

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1028

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por Finesa S.A. contra José Norbey García, distinguido con radicación No. 2020-00301.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada de la parte actora presenta escrito solicitando la entrega del vehículo objeto del presente trámite de placas MHQ-255, teniendo en cuenta que el mismo ya fue decomisado y dejado a disposición en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. (fl. 28 y 29).

2.- La policía Nacional informa que realizó de manera efectiva el decomiso del vehículo de placas MHQ-255, el cual fue dejado a disposición de este Juzgado en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. (fls. 30 y 31)

3.- Revisado el trámite se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del mismo por satisfacción de su objeto y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

3.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión del vehículo de placas MHQ-255, para permitir su entrega al acreedor Finesa S.A., con lo cual culmina el objeto de este trámite especial y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIESE al Parquadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que haga entrega real material del vehículo de placas MHQ-255, al acreedor prendario, Finesa S.A o a quien este autorice.

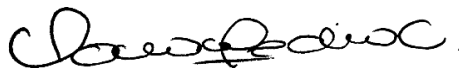
SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por Finesa S.A. contra José Norbey García, por satisfacción de su objeto.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas MHQ-255 decretada por este Despacho.

CUARTO: AUTORIZAR a costa de la parte actora, el desglose del contrato de garantía mobiliaria, con la constancia de la existencia del presente trámite y el motivo de su terminación previo pago del arancel y las expensas necesarias para las copias procesales.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 62** DE HOY 21 DE
AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO